

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-134-2024
“SUPER CENTRO EL POTRERO”**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO: “SUPER CENTRO EL POTRERO”.
PROMOTOR: JIRONG HUANG
UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE LA PINTADA, CORREGIMIENTO DE EL POTRERO.

COORDENADAS

Componente	Punto	NORTE	ESTE
Polígono	1	941812	552027
	2	941850	552123
	3	941852	552163
	4	941799	552174
	5	941729	552028
Tanque séptico (T/S)	1	941787	552066
Edificio comercial	Pozo	1	941799
	1	941789	552035
	2	941790	552062
	3	941783	552062
	4	941783	552073
	5	941772	552073
	6	941772	552072
	7	941756	552072
	8	941756	552063
	9	941753	552063
	10	941752	552036
	11	941789	552035

II. ANTECEDENTES

El día cinco (5) de agosto de 2024, el promotor **JIRONG HUANG**, persona natural, portador del carné de residente permanente **E-8-78279**, nacionalidad china, con oficinas y domicilio en el Mini Súper El Potrero, localizable en el teléfono 6548-8888, correo electrónico jirong97@gmail.com; presentó el estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **“SUPER CENTRO EL POTRERO”**, ubicado al margen de la carretera que conduce al corregimiento El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO ESPINOSA** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-037-1998** e **IAR-050-1998**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-030-2024** del día cinco (5) de agosto de 2024 (visible en la foja 16 y 17 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste, en un edificio comercial de una sola planta para la operatividad de un supermercado en donde se venderán víveres, carnicería, mercancía seca, accesorios para el hogar, ferretería y todo tipo de mercancía funcional al sitio y población consumidora, contará

con depósito, baños, en la parte posterior del edificio se ubicará una vivienda unifamiliar, la cual estará compuesta de cinco recámaras, sala, comedor, cocina, lavandería y baños; en la parte externa serán ubicados estacionamientos incluyendo uno para minusválidos, además serán construidas aceras peatonales. Las aguas residuales generadas durante la etapa de construcción serán manejadas a través de letrinas portátiles, mientras que la etapa operativa, serán manejadas a través de tanque séptico. El agua potable será utilizada de un pozo que será perforado como parte de las infraestructuras del proyecto.

El nuevo edificio comercial ocupara un área cerrada de construcción de 875.00m², mientras que, la vivienda unifamiliar ocupara un área de construcción de 219.30m², entre área abierta y cerrada, lo que hace un total de 1,094.30m², de área efectiva del proyecto.

Desglose de áreas Totales del Proyecto.	
CUADRO DE ÁREA	
Área cerrada del M/S.....	875.00m ²
Área abierta	00.00m ²
Área cerrada de la vivienda.....	208.65m ²
Área abierta.....	10.65m ²
Área Total de construcción.....	1,094.30m ²

El proyecto se realizará dentro de la finca inscrita en el Registro Público de Panamá, Folio Real N° 1866 (F) código de ubicación 2203, cuya superficie es nueve mil ciento cuarenta y ocho con treinta metros cuadrados (0ha + 9,148.30m²) propiedad de **JIRONG HUANG**, quien llevará dicho proyecto a título personal. Ubicadas en el corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente noventa y siete mil doscientos cincuenta y siete (B/. 97,257.00)

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día cinco (5) de agosto de 2024. Para lo cual, el día nueve (9) de agosto de 2024 la Dirección de Información Ambiental (DIAM) emitió sus comentarios, señalando que se generó un polígono con una superficie de **1,582.00 m²** (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

El día trece (13) de agosto de 2024 se realizó inspección ocular en conjunto con la empresa promotora; y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular el día catorce (14) de agosto de 2024, numerado **DRCC-IIO-129-2024** (ver foja de la 20 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-912-2024** del día catorce (14) de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día diecinueve (19) de agosto de 2024 (ver foja de la 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número recibida el día veintiuno (21) de agosto de 2024, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; respuesta a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-912-2024** del día nueve (9) de agosto de 2024 (ver foja de la 26 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día trece (13) de agosto de 2024, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) en el EsIA señala que, La **flora** del área del proyecto el EsIA, indica en cuanto a la identificación y caracterización de formaciones vegetales dentro del polígono destinado a la obra, podemos establecer que está compuesta por una vegetación menor o estrato inferior representado por gramíneas y algunas



escobillas de muy bajo crecimiento. Con respecto al estrato superior o dominante, está representado por los árboles identificados en la parte posterior del lote y los ubicados en la periferia como cerca viva, los cuales no serán afectados por la ubicación del nuevo edificio. Como especie dominante o de mayor frecuencia se ubica el marañón (*Anacardium occidentale*), en un total de 9 árboles, seguido por 8 árboles de nance (*Byrsonima crassifolia*), ubicado sobre la línea de la cerca y 7 árboles de mango (*Manguifera indica*).

Con respecto a la fauna indican que, se observó la presencia de un solo mamífero (Ardilla) desplazándose, y alunas aves pequeñas, dentro del área que mantiene árboles en la parte posterior del polígono, sin embargo, los vecinos del lugar nos hablaron sobre la presencia ocasional de otras especies más. En el cuadro a continuación indican las especies identificadas en el área del proyecto: Pecho Amarillo, Pecho Amarillo, Gallinazo, Azulejo, Tíerreritas, Murciélagos, Rata, Grillos y saltamontes, Mariposas, Hormigas, Avispas y Abejas, Borriguero, Sapo, Ardilla, Zarigüeya. Para la identificación de la fauna del área se efectuó en el área de influencia directa del proyecto o sea dentro del polígono, mediante la identificación de aquellas que pudieran ser avistadas en el sitio o de paso, búsqueda de huellas, nidos, estiércol y sonido. También se realizó una consulta a los transeúntes y personas cercanas que pudieran dar referencias de alguna especie que no se haya avistado durante el recorrido, ya sea de tipo terrestre o de aire. Para esta labor se utilizó binoculares y libreta de anotación.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que, los suelos en el área específica donde se desarrolla el proyecto son suelos pocos profundos de textura arcillosa, coloración rojiza, pocas afloraciones rocosas, compactados por actividades ganaderas años atrás y por la actividad humana en la actualidad. La probabilidad de erosión y deslizamiento para esta zona se considera nulo por la propia conformación geomorfológica del sitio del proyecto siendo una zona de planicie. Con respecto a la posible generación e incremento de procesos erosivos puntuales al corto plazo durante la construcción este se puede mitigar de manera sencilla con las medidas de mitigación ambiental ya ampliamente utilizadas en el ámbito constructivo que se recomendarán el presente Estudio de Impacto ambiental.

En cuanto al componente **agua**, dentro de Cuenca N°. 134 – Río Grande, está ubicada en la vertiente del Pacífico, provincia de Coclé, entre las coordenadas 8° 11' y 8° 43' de latitud norte y 80° 07' y 80° 53' de longitud oeste (ETESA, 2008). Localizada al sur oeste de la provincia de Coclé y parte del este de la provincia de Veraguas (ANAM – 2009), al norte limita con la cuenca del Coclé del norte, al sur con el océano Pacífico, al este con la cuenca de Río Antón y al oeste con la cuenca del Río Santa María. No se registra fuente hídrica dentro del lote ni cerca este, por lo tanto, **no aplica**.

Para la calidad del **aire**, en el EsIA, indica que, Con el inicio de las actividades de limpieza y preparación del terreno, se van a generar partículas de polvo al medio. De igual forma mediante todo el proceso de construcción, al momento de recibir arena, durante todo el tiempo que permanezcan los cúmulos de arena en el patio de acopio, por lo que se recomienda colocar lonas o telas de polietileno, para disminuir el efecto causado por el viento más que nada. Por el hecho de encontrarse al margen de calles de circulación vehicular, ya de por si el área se encuentra sometida a la presencia de CO₂ en el ambiente local, más aún durante la etapa operativa este efecto se verá aumentado por la constante entrada y salida de vehículos al área. De acuerdo al monitoreo realizado en la zona donde será ubicado el proyecto, se obtuvieron las siguientes lecturas en cuanto a la concentración PM-10.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, las encuestas levantadas cuenta con un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas, de tal forma que la persona consultada pueda opinar de forma clara y precisa a cada cuestionamiento. Esto nos permite conocer el perfil de cada persona abordada, así como tener más claramente un diagnóstico del ambiente socioeconómico de la zona, y su posición en cuanto a la ejecución del nuevo proyecto.

Mediante un muestreo Aleatorio Simple, se efectúa una estimación de la población más cercana que pueda ser representativa con respecto a la población de la zona en cuanto a su comportamiento y opinión expresada.

Se encuestaron un número total de 15 personas entre (hombres y mujeres), de las cuales un 53 % (8) son del sexo femenino y un 47 % (8) son del sexo masculino. Las encuestas y las entregas de volantes fueron levantadas en una visita de a pies por los alrededores del proyecto, el día 17 de mayo de 2024.

El proyecto está ubicado en una zona de movimiento vehicular y peatonal, por lo que se realizaron las encuestas a los mismos. Si bien es cierto, se indicó que se encuestaron un total



de 15 personas, sin embargo, (13) persona señalaron que residen en la zona, por lo cual el resultado arroja que el 87% residentes del área y (2) persona señalo que solo trabaja en la zona representado el 13% de los encuestados.

De los 15 encuestados, (6) personas afirmaron no tener conocimiento del proyecto representando el 40% de los encuestados y (9) personas que, si tenía conocimiento acerca del proyecto, representando el 60% de los encuestados.

La información emitida por los entrevistados acerca de ¿cómo obtuvo la información con respecto al proyecto?, permitió conocer que seis (6) personas, se enteraron por la acción de la Consultoría ambiental lo que representa el 40% de los encuestados, mientras que nueve (9) personas se enteraron por otros medios lo que representa el 60% de los encuestados.

En cuanto a si el proyecto es factible o no, permitió conocer que las (15) personas encuestadas, manifestó que el proyecto **Si** es factible.

En cuanto a los efectos negativos que puede causar el proyecto sobre el ambiente y la comunidad la población manifestó en un 100 % que no afectaría.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, se realizó la prospección arqueológica dentro del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto se realizó por el Licenciado Juan A. Ortega V. y La investigación de campo dio como resultado el **No hallazgo** de material arqueológico in situ. La zona fue probablemente impactada en el pasado con la movilización de tierra, se evidencia que su topografía no es la original. La empresa promotora corresponderá con lo que establecen las respectivas medidas de cautela y notificación al Ministerio de Cultura, específicamente a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en caso sucedan hallazgos fortuitos al momento de iniciar la obra, tal como está establecido en la Ley 14 del 5 de mayo de 1982. En Anexo, página 120 del EsIA se adjunta el Informe de prospección arqueológica.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-912-2024** del día catorce (14) de agosto de 2024:

1. De acuerdo a lo presentado en el EsIA en la página 24, Señala en el sub punto 4.3.2- que las aguas residuales serán manejadas *a través de tanque séptico*, cumpliendo con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019 al “*Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad del Agua, Descarga de Efluentes Líquidos cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”. Por lo que se solicita:
 - Presentar la prueba de percolación realizada por un profesional idóneo.
2. En el sub punto 8.4 en la tabla de la Valorización de Los Impactos Ambientales. la **página 85** del EsIA, en cuanto al cuadro presentado de la **Matriz de Valorización de los Impactos identificados**; el impacto 9 y 10 para las etapas de construcción y de operación, presentan incorrectamente la sumatoria, por lo que se le solicita corregir.
3. Para la etapa operativa del super |mercado en el área de carnicería, se solicita indicar como será realizada la limpieza de cubículos y donde serán vertidas las aguas residuales producto de esta limpieza.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veintiuno (21) de agosto de 2024:

1. Se presenta en anexos la respectiva prueba de percolación del sitio del proyecto. (Ver foja 34 y 37 del expediente administrativo correspondiente).
2. Se presenta a continuación el cuadro de la Matriz de Valoración de los Impactos Identificados con las sumatorias corregidas:

MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTOS IDENTIFICADOS.

Impacto	Carácter	In.	E.	P.	M.	Rev.	Imp.	Ánalisis Final del Impacto
1	(-)	0.9	1.0	1.2	0.8	0.4	4.3	Poco Significativo
2	(-)	0.9	0.8	0.8	0.6	1.0	4.1	Poco Significativo
3	(-)	0.6	0.8	0.8	1.0	0.4	3.6	Poco Significativo
4	(-)	0.6	0.6	0.8	0.6	1.0	3.6	Poco Significativo
5	(-)	1.2	0.8	1.2	0.4	1.0	4.6	Medianamente Significativo
6	(-)	0.9	1.0	0.8	1.0	0.8	4.5	Medianamente Significativo
7	(+)	1.2	1.2	1.2	1.0	0.4	5.0	Medianamente Significativo
8	(-)	0.9	1.0	1.0	0.5	0.8	4.2	Poco Significativo
9	(-)	0.6	0.8	0.8	0.5	1.0	3.7	Poco Significativo
10	(-)	1.2	0.8	1.0	0.9	0.4	4.3	Poco Significativo
11	(-)	0.6	0.6	1.0	1.0	0.4	3.6	Poco Significativo
12	(-)	0.9	1.2	0.8	0.6	0.6	4.1	Poco Significativo
13	(-)	1.2	1.0	1.0	1.0	0.6	4.8	Medianamente Significativo
14	(-)	1.2	1.0	1.0	1.0	0.6	4.8	Medianamente Significativo
15	(-)	1.2	0.8	1.2	1.0	0.6	4.8	Medianamente Significativo
16	(-)	1.5	1.0	1.0	0.6	0.4	4.5	Medianamente significativo
17	(+)	1.2	1.2	1.2	1.0	0.4	5.0	Medianamente Significativo
18	(+)	1.5	1.0	1.0	0.6	0.4	4.5	Medianamente significativo
19	(+)	1.2	1.0	1.0	0.8	0.4	4.4	Poco significativo
20	(+)	1.2	1.0	0.8	0.8	0.6	4.4	Poco significativo

Fuente: Consultoría Ambiental - 2024.

In= Intensidad, E= Extensión, P.=Persistencia, M.= Momento, Rev.= Reversibilidad, Imp.= Importancia

3. Las aguas de la limpieza del área de carnicería serán conducidas a una trampa de grasa, para luego a través de un recorrido de aproximadamente 20 metros por medio de tubería PVC de 4 pulgadas ranurado llega hasta un pozo de absorción o percolación. El tanque séptico que será construido como parte de las infraestructuras para el manejo de todos los efluentes líquidos generados en los inodoros y baños. (Ver plano adjunto) (Ver foja 31 y 33 del expediente administrativo correspondiente).

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, durante la etapa de construcción y operación son: Eliminación de la cobertura vegetal del suelo, Ausentamiento de la fauna identificada y reportada, Alteración de la estructura del suelo, Inicio de procesos erosivos, Contaminación del suelo por presencia de basura, Contaminación por presencia de hidrocarburos, Modificación del paisaje actual, Alteración de la calidad del aire por presencia de partículas de polvo y CO₂, Potencial ocurrencia de infecciones respiratorias al personal y moradores cercanos por presencia de polvo y partículas en suspensión – CO₂, Afectación del sistema auditivo de los trabajadores y vecinos por generación de ruidos, Perturbación y molestias a la tranquilidad de los vecinos y peatones, Contaminación de aguas de escorrentía por presencia de basura, Contaminación de suelo y aguas subterráneas por mal manejo de aguas residuales, Generación de malos olores por mal manejo de aguas residuales, Riesgo de accidentes laborales, Riesgos de accidentes de tránsito, Aumento del comercio interno y Valor agregado del terreno, Aumento de las fuentes de trabajo, Disponibilidad de un centro de distribución de mercancía más variada y Mejora la economía hogareña de los empleados utilizados. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.



- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Contar con la aprobación de los planos por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (Zona Regional de Coclé).
- e) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente- Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- h) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobada en esta resolución.
- i) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- j) El promotor deberá contar con los permisos correspondientes para el uso de área de servidumbre pública. Y deberá realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- k) El promotor deberá cumplir con la servidumbre vial establecida por el MOP y MIVIOT, respecto a la línea de construcción del proyecto.
- l) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- m) Mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar en el área, deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- n) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- o) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- p) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- q) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.



- r) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- s) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.
- t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- v) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- w) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- x) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica algunos de los artículos Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

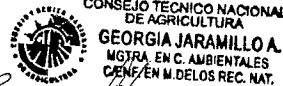
IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, que modifica alguno de sus artículos por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**SUPER CENTRO EL POTRERO**”.


MSc. GEORGIA JARAMILLO
 Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé




ING. ÁNGELA LÓPEZ
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

